

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1716

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA “CODELCAUCA”
Demandado:	JOSE LINO GONZALEZ SEVILLANO Y MERY YOLANDA ANGULO GONZALEZ
Radicado:	190014003003-2019-00373-00

OBJETO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con auto No. 1339 de fecha 13 de junio de 2023 por medio del cual fue declarado Terminado Por Pago Total De La Obligación, adelantado por la COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA “CODELCAUCA”, con Nit. NO. 800.077.665-0, en contra de JOSE LINO GONZALEZ SEVILLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.679.417 Y MERY YOLANDA ANGULO DE GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No.25.435.322.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta lo anterior procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso, encontrando que mediante auto 4353 de fecha 30 de noviembre de 2021 comunicado mediante oficio No. 3298 de fecha 01 de diciembre de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por LUZ ANGELA SILVA SILVA con cédula de ciudadanía No. 34.526.101, en contra MERY YOLANDA ANGULO DE GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No.25.435.322, que cursa en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, donde se resolvió “DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, perseguidos en los siguientes Procesos ejecutivos singulares adelantados en contra de MERY YOLANDA ANGULO DE GONZALEZ, con C.C. 25.435.322 de Guapi, a saber: a) No. 2019-00373-00 que se tramita en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, promovido por CODELCAUCA contra MERY YOLANDA ANGULO DE GONZALEZ.”, el cual, este despacho tomó nota del mismo dentro de auto de fecha 07 de diciembre de 2021.

Así las cosas, encuentra el Despacho que de la revisión de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. constituidos en este Despacho, se encuentra que en el proceso radicado bajo el número 190014003003-2019-00373-00, se constituyeron los siguientes depósitos judiciales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA	DEPOSITO	VALOR
28/04/2023	469180000661832	\$ 942.930,00
04/05/2023	469180000662017	\$ 1.307.297,00
29/05/2023	469180000663274	\$ 942.930,00
08/06/2023	469180000664165	\$ 1.553.398,00
29/06/2023	469180000665190	\$ 942.930,00
30/06/2023	469180000665344	\$ 852.907,00
04/07/2023	469180000665933	\$ 1.570.579,00

Por lo que teniendo en cuenta que este juzgado tomo nota del embargo de remanentes y ya fue terminado por pago total de la obligación, se procederá a ordenar la conversión de dichos depósitos judiciales. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los siguientes depósitos judiciales:

FECHA	DEPOSITO	VALOR
28/04/2023	469180000661832	\$ 942.930,00
04/05/2023	469180000662017	\$ 1.307.297,00
29/05/2023	469180000663274	\$ 942.930,00
08/06/2023	469180000664165	\$ 1.553.398,00
29/06/2023	469180000665190	\$ 942.930,00
30/06/2023	469180000665344	\$ 852.907,00
04/07/2023	469180000665933	\$ 1.570.579,00

que se encuentra en este proceso, con el fin de ser enviados al proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 190014003006-2018-00070-00 que cursa en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, que serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 190012041006 del Banco Agrario de Colombia proceso en el cual se tomó nota del embargo de remanentes, mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2021.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq